

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 31 de mayo de 2012, n. 105

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, (INCISO I),

11, (PÁRRAFO FINAL) Y 18 DEL REGLAMENTO

DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DEL FORO DE LAS MUJERES

DEL INSTITUTO NACIONAL

DE LAS MUJERES

Considerando:

I.—Que el inciso d) del artículo 8° de la Ley de Creación del INAMU, número 7801, faculta a la Junta Directiva a reformar los reglamentos internos de la Institución.

II.—Que el actual Reglamento de Integración y Funcionamiento del Foro de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres fue aprobado mediante acuerdo de la Junta Directiva número tres de la sesión número 43-2006 del 28 de noviembre de 2006 y publicado en *La Gaceta* N° 14 del 19 de enero de 2006.

III.—Que el Comité Organizador del Foro de las Mujeres, para un mejor desempeño de sus funciones, considera conveniente realizar algunas reformas. **Por tanto,**

Mediante acuerdo número cuatro de la sesión ordinaria número once del día veinticinco del mes de abril del año 2012, la Junta Directiva del Instituto Nacional de las Mujeres, aprueba la siguiente:

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6 (ADICIÓN DEL INCISO K)

7, 8, (INCISO I), 11, (PÁRRAFO FINAL) Y 18

DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO DEL FORO DE

LAS MUJERES DEL INSTITUTO

NACIONALDE LAS MUJERES

Artículo 1°—Adiciónese un inciso k) al Reglamento de Integración y Funcionamiento del Foro de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“Artículo 6°—**ASAMBLEA GENERAL.**

(...)

k) Aprobar las inscripciones de organizaciones sociales que someta a su consideración el Comité Coordinador del Foro.”

Artículo 2°—Refórmense los artículos 7, 8, (inciso i), párrafo final del artículo 11 y 18 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Foro de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“Artículo 7°—**Comité Coordinador del Foro.** El Foro de las Mujeres del INAMU, será coordinado por una estructura colegiada. Operará como colectivo de trabajo para facilitar el cumplimiento de la función consultiva del Foro. Coordinará acciones con la Presidencia Ejecutiva y otras instancias del INAMU según corresponda. El mismo estará integrado por cinco personas, que serán electas de una papeleta en forma nominal y por mayoría simple. Se votará por una nómina y no por candidatas individuales. Cada organización debidamente inscrita podrá proponer una nómina, el programa de trabajo, el nombre y las calidades de cada una de sus integrantes ante el Comité Coordinador del Foro, 15 días naturales antes de la Asamblea General convocada para la elección. Todas las integrantes de la papeleta propuesta deben ser integrantes activas de organizaciones inscritas en el Foro y no podrá haber dos o más representantes de una misma organización en cada papeleta propuesta.

El nombramiento del Comité Coordinador del Foro será por un período de dos años con posibilidad de reelección por un período más. La elección se realizará durante la primera Asamblea ordinaria del Foro de las Mujeres en el mes de marzo del año correspondiente para dar oportunidad a las organizaciones de renovar sus membresías. La Coordinadora estará en funciones dos años y podrá ser reelecta.

La representación de las organizaciones sociales ante la Junta Directiva del INAMU, podrá asistir a las sesiones del Comité Coordinador con derecho a voz y voto. En caso de empate quien coordine el Comité Coordinador tendrá doble voto.

Artículo 8°—**Funciones del Comité Coordinador del Foro.**

(...)

i. Coordinar con la Presidencia Ejecutiva del INAMU la agenda a tratar con ella u otras instancias del INAMU durante las reuniones mensuales con el Comité Coordinador.

(...)

Artículo 11.—**Comisión de Conteo.**

(...)

Ambas comisiones deberán velar por la legalidad del procedimiento y contarán con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal del INAMU, previa solicitud escrita por parte del Foro de las Mujeres.

Artículo 18.—**De los requisitos de las organizaciones sociales.** Las organizaciones sociales que deseen participar en el Foro, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Inscribirse en el registro de organizaciones sociales del Foro de las Mujeres del INAMU. El Comité Coordinador del Foro tendrá copia de los expedientes de dicho registro.

- b) Aportar fotocopia de los estatutos de la organización, original o fotocopia de la certificación de personería jurídica. En caso de que la certificación tenga más de tres meses de emitida, la representante legal de la organización deberá aportar una declaración jurada donde se indique que las condiciones de la certificación no han cambiado.
- c) Cuando se trate de agrupaciones sociales de hecho, deberán presentar declaración jurada, en la que deben comparecer al menos la tercera parte de sus integrantes, dando fe de la existencia de la agrupación, de sus objetivos, así como del nombre y calidades de quien funge como representante de la organización. Las organizaciones sociales con filiales, solo podrán designar, ante el Foto, una representante a escala nacional.
- d) Presentar documentación que demuestre el trabajo efectivo a favor de la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad, la equidad y la experiencia reciente de trabajo efectivo en ese campo.
- e) Las organizaciones sociales inscritas en el registro del Foro de las Mujeres, deberán renovar su membresía cada dos años, en el primer trimestre del año, de lo contrario perderán su derecho como miembras activas del Foro de las Mujeres del INAMU. La solicitud de renovación deberá indicar la fecha de la sesión de la organización donde se acordó dicha renovación. Además, deberán actualizar el expediente documentando el trabajo realizado a favor de las mujeres durante esos dos años, actualización de la dirección, teléfonos, direcciones electrónicas y apartado postal de la organización, conjuntamente con los nombres y datos actualizados de las representantes propietaria y suplente ante la Asamblea del Foro.
- f) El Comité Coordinador recomendará a la Asamblea, la exclusión de aquellas organizaciones inscritas que hayan solicitado renovación de membresía cuyos atestados presentados, demuestren que ya no están realizando trabajo de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres y a favor de la igualdad y equidad de género.”

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Asesoría Legal.—Ivannia Montoya Arias.—1 vez.—O. C. N° 11904.—Solicitud N°10497.—C-113760.—(IN2012042477).